

Ministerio de Defensa

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

ESCUELA DE POSGRADO

CAEN-EPG



REGLAMENTO

DE DISTINCIONES HONORÍFICAS
DEL CAEN – EPG

ÍNDICE

Pág.

CAPITULO I: TITULO PRELIMINAR

- **Objetivo..... 1**
- **Marco legal..... 1**
- **Ámbito 1**

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

- **Otorgamiento de Título y Distinciones Honorificas..... 1**

CAPITULO III: GRADOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

- **Doctor “Honoris Causa” 2**
- **Medalla “GRAL. DIV. EP JOSE DEL CARMEN MARIN ARISTA”..... 2**
- **Profesor Honorario..... 3**
- **Profesor Emérito..... 3**
- **Otras Distinciones Honorificas..... 3**

CAPITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO

- **Procedimiento..... 4**
- **Comunicación..... 5**
- **Protocolo de la Ceremonia..... 5**
- **Del Registro..... 5**

CAPITULO I

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Del objetivo

El presente Reglamento establece los Grados y Distinciones Honoríficas que confieren el Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado - CAEN EPG, así como los requisitos y procedimientos para su otorgamiento.

Artículo 2º. De la base legal

- El artículo 59.9 de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria"
- El artículo 40º del Estatuto vigente aprobado por Resolución Ministerial N° 2118-2017-DE/VPD, del 30 de diciembre 2017.

Artículo 3º. Del ámbito del reglamento

El presente Reglamento alcanza a las autoridades del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG, en lo que respecta a los procedimientos que éste dispone.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- El CAEN - EPG, podrá otorgar los siguientes grados y distinciones honoríficas:

- a) GRADO: Doctor "Honoris Causa"
- b) DISTINCIÓN: Medalla "General de División José del Carmen Marín Arista".
- c) DISTINCIÓN: Profesor Honorario
- d) DISTINCIÓN: Profesor Emérito
- e) DISTINCIÓN: Diploma e Insignia

Artículo 5º.- El acuerdo del Consejo Superior y las Resoluciones Directorales del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN EPG oficializan el otorgamiento de los grados y distinciones honoríficas; son inapelables.

Artículo 6°.- Los grados y distinciones honoríficas previstos en este Reglamento se otorgarán en ceremonia especial en el CAEN - EPG.

CAPITULO III

GRADOS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 7°.- DOCTOR “HONORIS CAUSA”

El CAEN EPG podrá otorgar el grado honorífico de Doctor “Honoris Causa” a personalidades que en atención a sus excepcionales méritos académicos, profesionales y personales, destaquen en el ámbito de la Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional y sean merecedoras de tal distinción. Se concede indistintamente, a nacionales o extranjeros mediante el procedimiento establecido en el presente reglamento.

El Consejo Superior podrá conferir el grado de Doctor “Honoris Causa” como máximo a dos personalidades por cada año académico.

Artículo. 8°.- MEDALLA “GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA”.

Es la máxima distinción honorífica de la Institución y es otorgada a aquellas personalidades de la mayor relevancia nacional e internacional por sus extraordinarios méritos de cooperación con el CAEN - EPG en los campos de la cultura, seguridad, defensa, desarrollo, educación, ciencia y la paz internacional. Podrá concederse a título póstumo.

Los grados de la Medalla “**GRAL. DIV. EP JOSÉ DEL CARMEN MARÍN ARISTA**” son los siguientes:

- a) **De Honor:** Jefes de Estado, Ministros de Estado nacionales o extranjeros, Titulares de Entidades Públicas o Instituciones Académicas de primer nivel, Embajadores, Comandantes Generales de las FF.AA, Jefe del CCFFAA y Director de la PNP; así mismo a los altos dignatarios de FFAA extranjeras.

- b) **Distinguido:** Altos funcionarios públicos, visitantes ilustres.
- c) **Al Mérito:** Docentes e Investigadores y personalidades de relevancia Nacional e Internacional.

Artículo 9º.- PROFESOR HONORARIO

El "Profesor Honorario" es una distinción que el CAEN EPG otorga a aquellas personas que por sobresalientes méritos y excelencia en su labor docente, científica, cultural o profesional son consideradas acreedoras a la misma por el Consejo Superior.

En ningún caso estos nombramientos supondrán reconocimiento alguno de vínculo laboral con el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN EPG, ni devengará retribución económica derivada del nombramiento, sin perjuicio de que en el caso de que los profesores honorarios participen en las actividades académicas programadas por el CAEN EPG, tengan derecho a las mismas retribuciones que se hayan contemplado para los docentes que participen en dichas actividades.

Artículo 10º.- PROFESOR EMERITO

El Profesor Emérito es una distinción que se otorga a aquellos docentes e investigadores con más de 20 años de servicio como docentes en el Centro de Altos Estudios Nacionales –CAEN- EPG o en el Sistema Educativo del sector Defensa.

Una vez realizado el nombramiento de “Profesor Emérito”, la condición de tal, es vitalicia con carácter honorífico a partir de la fecha de otorgamiento de esta distinción.

ARTÍCULO 11º.- OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS: DIPLOMA E INSIGNIA

Además de las distinciones expuestas, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN - EPG dispondrá de las siguientes distinciones honoríficas:

a. Diplomas acreditativos

Se otorgarán en dos modalidades:

- 1) Como acompañamiento necesario de las medallas, exponiendo los merecimientos por los que se otorga tal distinción.
- 2) Sin acompañamiento de medalla ni otra distinción honorífica, conteniendo igualmente los motivos de su otorgamiento.

b. Insignias

Serán de dos tipos: de plata y esmaltadas sobre bronce. Cualquiera de ellas tendrá valor de detalle protocolario en muy variadas situaciones.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 12.- Para conferir los Títulos y/o Distinciones Honoríficas, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Las direcciones y oficinas del CAEN - EPG remitirán al Director General sus propuestas de otorgamiento de distinciones honoríficas debidamente sustentadas. Las propuestas deberán adjuntar el curriculum vitae, credenciales y méritos que puedan servir para calificar al candidato.
- b) Las propuestas serán elevadas al Consejo Superior del CAEN - EPG para su evaluación en Sesión Ordinaria. El Director General, sustentará la propuesta al Consejo Superior adjuntando los mismos elementos de calificación.
- c) De ser aprobada la propuesta por el Consejo Superior, deberá formalizarse mediante Resolución Directoral.
- d) La Secretaria General del CAEN, comunicará a los galardonados la decisión de etapa de otorgamiento del Consejo Superior.
- e) Una vez formalizado el otorgamiento, se hará la proclamación é investidura en sesión solemne, realizada en las instalaciones del CAEN - EPG, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos (causales) de la persona a quien

se confiere el Título o Distinción Honorífica.

- f) En este acto se leerá el acuerdo del Consejo Superior, se impondrá al galardonado las insignias correspondientes a su distinción de ser el caso y se le entregará el título. Se levantará de todo ello el acta correspondiente y se dejará asentado el grado conferido en los libros respectivos.
- g) No habrá fecha específica para la presentación de propuestas; sin embargo, esta distinción se otorgará en el mes de setiembre de cada año académico, programándose oportunamente la ceremonia de distinción, pudiendo realizarse en el mes de octubre, coincidente con las celebraciones por el Aniversario de creación de la institución.

Artículo 13°.- COMUNICACIÓN

En el caso de los Títulos y Distinciones Honoríficas concedidas por el Consejo Superior, la Secretaría General de la institución, comunicará su decisión por escrito a la persona acreedora de la distinción, señalando la fecha de la ceremonia, a fin de obtener su aceptación.

Artículo 14°.- PROTOCOLO DE LA CEREMONIA

El protocolo de la ceremonia de distinción será la siguiente:

Ingreso de autoridades, invitados y galardonado (s)
Himno Nacional.

Lectura de la Resolución Directoral que otorga la distinción

Entrega de Diploma, Medalla de Honor, Placa recordatoria según fuera el caso,
al galardonado

Discurso de orden a cargo del Director General del CAEN - EPG.

Palabras de agradecimiento del galardonado o conferencia
magistral.

Himno del CAEN - EPG.

Saludo de los asistentes al galardonado.

Artículo 15°.- Del Registro

La Secretaría General llevará un libro registro de otorgamiento de los grados y Distinciones Honoríficas concedidas.